



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/028/2025**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Madero, Tamaulipas** (el "Ayuntamiento"), respecto a los **Servicios Públicos Municipales** (los "Servicios"), correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal **2024**, con relación al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación al Presupuesto basado en Resultados y la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y revisión del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones I y II; 2, fracción II; 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **20 de febrero de 2026**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/028/2025** practicada al **Ayuntamiento**, respecto a los **Servicios**,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

correspondientes a los recursos del ejercicio fiscal **2024**, en relación al cumplimiento de metas, objetivos, su consistencia, orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2024, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normativa aplicable.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia."

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

"...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley."

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

"1.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2025, cuya modificación fue aprobada a través del Oficio No. CVASE-66-2025-03, de fecha 20 de octubre de 2025, por esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/028/2025** practicada al **Ayuntamiento**, a los **Servicios**, correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal **2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de los entes públicos dentro de los cuales se encuentra el **Ayuntamiento**, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado a la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la **gestión financiera** consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificativa del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. El Informe Individual fue turnado a la Comisión de Vigilancia y recibido éste, lo distribuyó a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente Dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los **Servicios** y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumplió con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, la cual comprendió de la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los **Servicios** presentados por la entidad fiscalizada durante el 2025 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los **Servicios** y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los **Servicios** que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los **Servicios** correspondientes al ejercicio fiscal 2024 conforme a lo siguiente:

Durante el ejercicio fiscal 2024, el **Ayuntamiento** destinó los recursos a **Infraestructura y Servicios Públicos Municipales**. Para ello, se estructuró un programa presupuestario con acciones orientadas a atender las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dicha estructura programática no contempla una clasificación específica que permita identificar de manera desagregada el presupuesto asignado exclusivamente a la prestación de servicios públicos. Esto se debe a que:

- **No existen programas presupuestarios específicos** etiquetados bajo la modalidad "E. Prestación de Servicios Públicos" en el presupuesto vigente.
- La clasificación administrativa del gasto **no permite desglosar el presupuesto** por cada Dirección General encargada de la prestación de los distintos servicios públicos.

Si bien en el ejercicio fiscal 2024 la estructura presupuestaria heredada no permite un desglose detallado del gasto en servicios públicos, se realizaron las adecuaciones necesarias para garantizar que en 2025 y ejercicios subsecuentes se cuente con una estructura programática que refleje con claridad los recursos asignados a cada servicio público municipal.

A pesar de la imposibilidad de presentar un desglose detallado del gasto en servicios públicos para el ejercicio 2024, se presenta en el anexo correspondiente el gasto total del Municipio de Ciudad Madero correspondiente al último trimestre del año (octubre-diciembre 2024).

La administración municipal 2024-2027 inició funciones el 1 de octubre de 2024, asumiendo la responsabilidad de la prestación y mejora de los servicios públicos en el municipio. Como parte de los trabajos iniciales de planeación y gestión gubernamental, se elaboró y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027, el cual establece la visión estratégica y las líneas de acción prioritarias para mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A partir del PMD, se definieron bases de planeación estratégica para el diseño e implementación de políticas públicas que atiendan las principales problemáticas identificadas en materia de servicios públicos. Estas problemáticas fueron detectadas mediante el análisis de información técnica, indicadores previos y percepción ciudadana.

En términos de la Metodología del Marco Lógico, la identificación de problemáticas en los servicios públicos del municipio se realizó considerando la evidencia diagnóstica disponible. Se identificaron, de manera general, las siguientes áreas de oportunidad:

- Policía de Tránsito y Movilidad Urbana.
- Prevención del Delito.
- Bacheo y Pavimentación de Calles y Avenidas.
- Drenaje Pluvial.
- Imagen Urbana.
- Limpia y Recolección de Residuos Sólidos.
- Atención a Parques y Jardines.

Para atender las problemáticas identificadas en los documentos de planeación estratégica, durante el ejercicio 2024 se identificaron una serie de programas presupuestarios, los cuales están en proceso de diseño para su ejecución en el ejercicio 2025. En total, se identifican en la estructura programática 2025, 41 programas presupuestarios (Pp), de los cuáles los siguientes, con modalidad E "Prestación de Servicios Públicos", se relacionan con la provisión de servicios públicos municipales:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Programas Presupuestarios de Servicios Públicos 2025

Dirección General	Dirección de Área	Clave del Pp	Nombre del Pp
Secretaría del Ayuntamiento	Tránsito y Vialidad	*01E001	Seguridad Vial Municipal
	Jueces Calificadores	*01E001	Impulso a la Gobernanza Municipal y a la Construcción de la Paz
	Mediación		
	Alcoholes		
	Asuntos Religiosos		
	Gobierno		
Obras Públicas	Obras Públicas	*04E001	Infraestructura Municipal para Nuestra Ciudad
	Construcción	*04E001	Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura Municipal
Servicios Públicos	Sostenibilidad Hídrica	*15E001	Sostenibilidad Hídrica Municipal
	Imagen Urbana	*15E002	Transformación Urbana para Todos
	Residuos Sólidos	*15E004	Ciudad Madero Limpia
	Parques y Jardines	*15E005	Parques y Jardines para Todos

En este sentido:

- Se encuentran en desarrollo los diagnósticos específicos de cada Pp, con base en levantamientos de información técnica y estudios de percepción ciudadana.
- Se está formulando la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa presupuestario, con el objetivo de garantizar un enfoque basado en resultados.
- Se trabaja en la estructuración del Programa Operativo Anual (POA) 2025, donde se establecerán metas concretas, líneas de acción y mecanismos de evaluación para la mejora de los servicios públicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ejercicio del gasto público municipal durante el 4º Trimestre del 2024

Capítulo	Denominación del Capítulo de Gasto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado
1000	Servicios Personales	\$263,815,026.80	\$258,575,120.30	\$69,180,656.79	\$75,240,619.52
2000	Materiales Y Suministros	\$129,236,000.00	\$168,420,959.00	\$18,591,918.04	\$16,945,336.43
3000	Servicios Generales	\$257,343,613.30	\$347,026,037.70	\$38,531,246.70	\$42,413,258.05
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$48,580,000.00	\$43,829,365.02	\$13,073,808.77	\$13,254,418.85
5000	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	\$33,428,960.00	\$24,970,119.13	\$19,184,340.12	\$19,184,340.12
6000	Inversión Pública	\$133,100,000.00	\$110,871,268.90	\$13,662,266.11	\$11,521,208.58
9000	Deuda Pública	\$22,192,400.00	\$20,492,165.54	\$0.00	\$0.00
	Total	\$887,696,000.10	\$974,185,035.59	\$172,224,236.53	\$178,559,181.55

Si bien la administración municipal actual, inició actividades en el último trimestre de 2024, la estructura programática no contempla una clasificación específica que permita identificar de manera desagregada el presupuesto asignado exclusivamente a la prestación de servicios públicos, informan que no existen programas presupuestarios específicos etiquetados bajo la modalidad “E. Prestación de Servicios Públicos” en el presupuesto vigente, que se están realizando las adecuaciones necesarias para garantizar que en el 2025 y ejercicios subsecuentes se cuente con una estructura programática que refleje con claridad los recursos asignados a cada servicio público municipal, y que la formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 ha permitido estructurar la política pública en la materia, y en 2025, se haría el desarrollo de los diagnósticos, la MIR y el POA correspondientes a los programas presupuestarios que atenderán las principales problemáticas identificadas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con base en lo anterior, no se contó con evidencia relativa a los **Servicios**, para la aplicación de pruebas con el fin de verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la emisión de recomendaciones para la mejora continua de la economía, eficiencia y eficacia del gasto público.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa al programa, exhibida por el **Ayuntamiento del Municipio de Madero, Tamaulipas** sobre el desempeño de los **Servicios**, relativo a los recursos asignados al ente público fiscalizado, debido al bajo porcentaje de recursos aplicados a los objetivos del mismo, este se considera que **NO CUMPLIÓ** en lo general, en términos de las acciones realizadas. La auditoría fue materialmente imposible de ejecutar, debido a que no se proporcionó información suficiente para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación del PbR y la MML, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en la justificación de la creación y del diseño del programa, planeación estratégica y contribución, participación social, transparencia y rendición de cuentas, orientación y medición de resultados, evaluación de los recursos y comprobación del gasto.

En conclusión, no se tienen elementos para valorar el desempeño de los **Servicios**, debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó información pertinente y suficiente, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y atención de recomendación, fueron apropiados para obtener información para la retroalimentación de la lógica y congruencia en materia de diseño; planeación y orientación a resultados; cobertura y focalización; operación; percepción de la población atendida; medición de resultados; comprobación del gasto; igualdad de género; y control interno, pudiéndose determinar que:

- a) Los objetivos de los **Servicios no cumplen** con el propósito para el cual fue diseñado, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, las obras y acciones realizadas se alinean con los planes de desarrollo y objetivos de desarrollo social.
- b) Con base en la información presentada, no fue posible verificar si la administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el Órgano Superior de Fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los **Servicios** en análisis, **no cumplieron** con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante esta Comisión de Vigilancia para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MADERO, TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE, ÉSTE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa a los **Servicios Públicos Municipales**, ejercicio fiscal **2024**, presentado por el **Ayuntamiento del Municipio de Madero, Tamaulipas**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que, éste **no cumplió** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

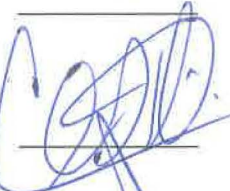
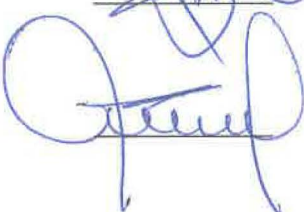
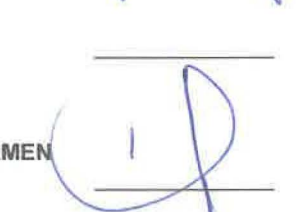
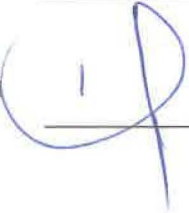
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS SECRETARIA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO AL INFORME INDIVIDUAL DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO NO. AED/028/2025, PRACTICADA A AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MADERO, TAMAULIPAS, CON RECURSOS DEL EJERCICIO 2024.